Daños causados por animales y cosas
Profesor Ataz
Ideas generales
Daños causados por animales
Daños causados por cosas

Lección 7: Daños causados por animales y cosas

Profesor: Joaquín Ataz López

Universidad de Murcia — Facultad de Derecho

Curso 2024–2025

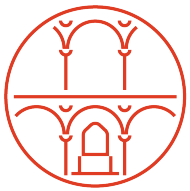

Facultad de Derecho

UMU

Daños causados por animales y cosas

Ideas generales

- **Los daños causados por los animales y los daños causados por las cosas:**
  - ✓ El Código civil tras regular la responsabilidad por hecho propio (art. 1902) y por hecho ajeno (arts. 1903 y 1904) dedica los artículos 1905 a 1910 a los **daños causados por las cosas**.
    - — Hay que tener en cuenta que hasta la Ley 17/2021 los animales tenían la consideración legal de «**cosas**» $\longrightarrow$ Los **semovientes**.
  - ✓ Los supuestos incluidos en estos preceptos tienen en común el hecho de que, aunque haya un ser humano responsable del daño este se ha producido sin intervención directa del responsable:
    - — Esto es muy obvio en el caso de los animales que son «semovientes» y tienen reacciones no controladas por sus dueños o cuidadores.
    - — En los demás supuestos el Código regula cosas que caen, explotan, se derrumban ... aparentemente por sí solas.
  - ✓ Por ello lo que los arts. 1905 a 1910 hacen es, en cada uno de los casos previstos, identificar a la persona que debe responder, aunque el daño no lo haya causado ella:
    - — Esa persona es siempre aquella que tiene atribuido un deber de custodia del animal o cosa causante del daño; o que obtiene algún beneficio de ellos.
    - — Esta idea, de que el responsable es «el guardián de la cosa» está mucho más clara en el Código francés (art. 1384 del texto original y 1242 del texto actual), y en el Proyecto de 1851 (art. 1901).

Daños causados por animales: Fuentes legales

▶ Daños causados por animales: Fuentes legales

1. El Código civil: Arts. 1905 y 1906.
2. La Ley 1/1970 de caza.
3. Otras normas
   - ▷ La Disposición Adicional 7ª del TR de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial $\longrightarrow$ Accidentes de tráfico por irrupción en la carretera de especies cinegéticas.
   - ▷ La Ley 50/1999 sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de animales potencialmente peligrosos.
   - ▷ **Algunas disposiciones autonómicas**. En Murcia, por ejemplo, el art. 5 de la Ley 10/1990 de Protección y Defensa de los animales de compañía, y los artículos art. 16.7.b y 47.5 y 47.6 de la Ley 7/2003 de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia.
     - — Es de dudosa constitucionalidad que el legislador autonómico murciano regule cualquier cuestión relativa a la responsabilidad civil pues la Comunidad Autónoma carece de competencia en esta materia.
     - — En el caso de la Ley 10/1990, tal vez el legislador pensó que como la norma en realidad se remite al art. 1905 no sobrepasa las competencias autonómicas.
     - — Pero sí las traspasa (en opinión del Profesor) y, además, no parece haber entendido bien lo que dice el art. 1905 CC.

La regulación en el CC de los daños causados por animales

- **La regulación en el Código civil de los daños causados por animales:**
  - ✓ **Antecedentes históricos:** Derecho romano (Actio de Pauperie D.9.1) y Partidas (P7, Tit. 15. Leyes 21 y ss.):
    - — Ambos textos partían de la consideración de los animales como cosas de las que se obtiene un provecho.
    - — Por tanto básicamente regulan sólo los daños causados por **animales que tienen propietario que los posee**.
    - — Los daños causados por **animales que viven en libertad** serían (en terminología actual) un «riesgo general de la vida».
  - ✓ **El Código civil** asume la misma perspectiva, y por ello distingue entre
    a. **Animales poseídos por alguien** o de los que alguien extrae algún beneficio: Art. 1905 $\longrightarrow$ RC objetiva (según se interpreta hoy).
    b. **Animales que viven en libertad**: Sólo en los casos del art. 1906 se puede reclamar por ciertos daños que pueden causar $\longrightarrow$ RC subjetiva.

Daños causados por animales y cosas
Profesor Ataz
Ideas generales
Daños causados por animales
Fuentes legales
Daños causados por animales poseídos por alguien
Panorámica general del régimen del Código civil
Art. 1905 CC: Animales con poseedor
Daños causados por especies cinegéticas
Accidentes de tráfico causados por animales
Daños causados por cosas

Animales objeto de posesión (art. 1905 CC) (I)

Naturaleza y fundamento de la RC establecida por el art. 1905

- **Naturaleza y fundamento de la responsabilidad del art. 1905:**
  - ✓ De acuerdo con el art. 1905 CC El poseedor de un animal, o el que se sirve de él, es responsable de los perjuicios que causare, aunque se le escape o extravíe. Sólo cesará esta responsabilidad en el caso de que el daño proviniera de fuerza mayor o de culpa del que lo hubiese sufrido.
  - ✓ La opinión dominante es la de que este precepto establece un supuesto de **responsabilidad objetiva**.
    - — En primer lugar, porque a diferencia de lo que ocurre en los artículos 1902, 1903, y 1906 a 1909, no hay nada en la redacción de la norma que sugiera la necesidad de una culpa del poseedor del animal.
    - — Además, se limitan expresamente las causas de exoneración, y entre ellas no se menciona **el caso fortuito** (la no culpa).
    - — Asimismo, es fácil encontrar un **riesgo** en el fundamento de esta norma:
      a. Riesgo en el sentido de que los animales (sobre todo algunos animales) nunca son totalmente controlables y entrañan por ello un cierto peligro.
      b. Pero también riesgo en el sentido económico $\longrightarrow$ Quien obtiene el beneficio del uso del animal, es razonable que cargue también con los daños que este pueda producir.
    - — Por último el art. 3 Ley 50/1999 establece un **seguro obligatorio** para la tenencia de algunos tipos de animales; lo que suele ser síntoma de que detrás hay una RC objetiva.
  - ✓ Desde muy pronto la jurisprudencia siempre ha interpretado este precepto en clave de responsabilidad objetiva.

Daños causados por animales y cosas
Profesor Ataz
Ideas generales
Daños causados por animales
Fuentes legales
Daños causados por animales poseídos por alguien
Art. 1905 CC: Animales con poseedor
Naturaleza y fundamento de esta responsabilidad
Ámbito de aplicación
Personas responsables
Causas de exoneración
Daños causados por especies cinegéticas
Accidentes de tráfico causados por animales
Daños causados por cosas

Animales objeto de posesión (art. 1905 CC) (II)

Ámbito de aplicación del art. 1905 CC

- **Ámbito de aplicación del art. 1905 CC:**
  - ✓ Este artículo regula los daños causados por animales que son poseídos por alguien:
    1. **¿Animales?** ⟶ Seres vivos que viven, sienten y se mueven por propio impulso (DRAE)
       - — Se excluyen los microbios, virus y similares ⟶ Ha de tratarse de seres dotados de autonomía en sus movimientos.
       - — Se excluyen también los animales muertos ⟶ Supuestos de contagio de enfermedades por consumo de carne animal en mal estado.
         - ⋆ Pero no se excluye el contagio de animales vivos. Así en el supuesto que dio lugar a la STS 8229/2004 de 19 de diciembre [Ganancias escurridizas ∼ por ovejas enfermizas]; aunque el asunto era de RC contractual y el art. 1905 no era aplicable.
         - ⋆ Véase, no obstante, la muy criticada STS de 10 de febrero de 1959 [La parálisis ataca ∼ a quien cargó con la vaca].
    2. **Que son poseídos por alguien**.
       - — Esto incluye los animales domésticos, el ganado, las caballerías y otros animales de trabajo, los animales salvajes en cautividad, etc.
       - — A efectos de este artículo, los animales extraviados o que han huido, no dejan de estar «poseídos», a pesar del art. 465 CC.
    3. **El daño lo ha debido causar el animal** directa o indirectamente:
       - — Es preciso que haya habido un comportamiento activo e independiente del animal.
         - ⋆ Aunque no es preciso que en el momento del daño el animal esté en movimiento. Por ej. STS 6639/2002 de 10 de octubre [Las ovejas tan tranquilas ∼ mientras el tren descarrila].
       - — Si el animal ataca azuzado por su dueño no es de aplicación el art. 1905, sino el 1902 (y, posiblemente, también el Código penal).

Daños causados por animales y cosas

Profesor Ataz

Ideas generales

Daños causados por animales

Fuentes legales

Daños causados por animales poseídos por alguien

Art. 1905 CC: Animales con poseedor

Naturaleza y fundamento de esta responsabilidad

Ámbito de aplicación

Personas responsables

Causas de exoneración

Daños causados por especies cinegéticas

Accidentes de tráfico causados por animales

Daños causados por cosas

Animales objeto de posesión (art. 1905 CC) (III)

Personas responsables

- **Las personas responsables en el art. 1905 CC:**
  - ✓ La **persona responsable**, según el art. 1905 CC es **el poseedor** del animal, o el que **se sirve de él**.
    - — Si poseer una cosa implica usarla, en principio el poseedor del animal y el que se sirve de él son la misma persona.
    - — Pero cabe imaginar algunos supuestos en los que sean distintas. Por ej., Ayuntamiento que contrata a una empresa ganadera para que proporcione vacas para un festejo, o empresario que contrata una agencia de seguridad que emplea perros.
  - ✓ El poseedor ha de ser **poseedor inmediato**, pues el **poseedor mediato** no tiene ninguna posibilidad de controlar al animal.
    - — No es poseedor a estos efectos el llamado servidor de la posesión ajena (art. 431 CC).
    - — pero sí lo es el depositario, cuando el depósito sea retribuido. Véase la SAP Huelva 1087/2012 de 30 de noviembre [Esta yegua es tan traidora ∼ que ha mordido a la instructora].
    - — Si el depósito es gratuito la cuestión es más discutible.
  - ✓ El propietario responde tan sólo en la medida en que sea también poseedor inmediato.
    - — No obstante existe una presunción de que el propietario es también el poseedor.
    - — Algunas normas autonómicas (No sólo Murcia) atribuyen al propietario (sin competencia legislativa para ello) una responsabilidad subsidiaria.

Daños causados por animales y cosas

Profesor Ataz

Ideas generales

Daños causados por animales

Fuentes legales

Daños causados por animales poseídos por alguien

Art. 1905 CC: Animales con poseedor

Naturaleza y fundamento de esta responsabilidad

Ámbito de aplicación

Personas responsables

Causas de exoneración

Daños causados por especies cinegéticas

Accidentes de tráfico causados por animales

Daños causados por cosas

Animales objeto de posesión (art. 1905 CC) (IV)

Las causas de exoneración

▶ Las causas de exoneración:

1. **La culpa exclusiva de la víctima.**
   - — Esta causa de exoneración se ha aplicado en varias ocasiones. Por ejemplo:
     - ▷ STS 8922/2001 de 15 de noviembre [No es ninguna maravilla ∼ si te pilla la vaquilla].
     - ▷ STS 8274/2007 de 20 de diciembre [Cuando el tigre tiene hambre ∼ no ve un brazo, ve un fiambre].
     - ▷ STS 3518/2006 de 7 de junio [Sufre cornada completa ∼ espontáneo con muleta].
   - — Pero no hay culpa exclusiva de la víctima:
     - ▷ Por el hecho de caminar cerca de una valla tras la que ladra un perro (SAP Málaga 397/2006 de 7 de febrero [Este perro ladrador ∼ sí que era mordedor]).
     - ▷ Acercarse a un perro ajeno con la intención de acariciarlo (SAP Lleida 436/2005 de 24 de mayo [El perro parece manso ∼ pero muerde sin descanso]).
   - — Muchos de los casos que la jurisprudencia trata como de culpa exclusiva de la víctima, en realidad son de asunción de riesgo.
   - — Si la víctima incurrió en culpa no exclusiva, la indemnización se aminora.
2. **Fuerza mayor**.
   - — En algunas sentencias la jurisprudencia aclara expresamente que aquí fuerza mayor no equivale a caso fortuito: STS 289/1986 de 28-01 [Vaca oscura en el camino ∼ gran impacto repentino] y STS 18485/1992 de 31-12 [Vaca atada a la carreta ∼ embiste porque está inquieta].
   - — La fuerza mayor se alega a veces, pero raramente se aprecie. Y así, por ejemplo no se ha apreciado que la haya en los siguientes casos:
     - ▷ Yegua que se desboca por el ruido de una feria (SAP Cádiz 1334/2004, de 17 de septiembre [La yegua se desboca ∼ porque el ruido la sofoca]).
     - ▷ Se derrumba el muro tras el que estaba el perro (SAP Tarragona 371/2019 de 23 de abril [Se escaparon los perros ∼ al derrumbarse su encierro]).

Daños causados por especies cinegéticas (I)

Ideas generales

- **Las especies cinegéticas:**
  - ✓ Los daños causados por animales que viven en libertad, no se pueden imputar, en principio, a ninguna persona.
  - ✓ La excepción es la de las especies cinegéticas; o sea, aquellas sobre las que se suele practicar la caza.
    - — El diccionario panhispánico del español jurídico las reduce exclusivamente a aquellas especies «cuya captura mediante la caza o la pesca está debidamente autorizada a tal fin por la administración competente», lo que es una visión muy administrativista.
  - ✓ A propósito de estas especies hay que tener en cuenta que:
    - — Como la caza se considera un deporte y, a veces, un negocio, es habitual que se delimiten amplios terrenos para que estas especies puedan vivir y reproducirse en libertad $\longrightarrow$ **Explotaciones cinegéticas**.
    - — El titular de la explotación cinegética obtiene un beneficio (económico o extrapatrimonial) de la existencia de la misma.
  - ✓ El régimen general de la responsabilidad civil por los daños causados por especies cinegéticas está contemplado en la Ley de Caza de 1970. No obstante en el Código civil hay un precepto relativo a un caso particular.

Daños causados por animales y cosas

Profesor Ataz

Ideas generales

Daños causados por animales

Fuentes legales

Daños causados por animales poseídos por alguien

Art. 1905 CC: Animales con poseedor

Daños causados por especies cinegéticas

Régimen del Código civil

El art. 1906 CC

La Ley de caza

Accidentes de tráfico causados por animales

Daños causados por cosas

Daños causados por especies cinegéticas (II)

El art. 1906 CC

- **El art. 1906 del CC:**
  - ✓ Se discute si el art. 1906 CC está o no derogado tácitamente por la Ley de Caza.
    - — El TS así lo ha afirmado en algunas sentencias como la STS 1872/1985, de 27 de mayo.
    - — Aunque también hay sentencias posteriores a la Ley de caza que aplican este precepto. Sobre todo sentencias de audiencias provinciales.
  - ✓ En todo caso, el ámbito de aplicación de este precepto es extraordinariamente reducido:
    1. Ha de ser una «**heredad de caza**».
       - — Es la Ley de caza la que en su Título II describe y clasifica los terrenos dedicados a la caza.
       - — Pero se puede interpretar la norma en el sentido de «finca en la que se suele practicar la caza».
    2. Sólo se comprenden los **daños en las fincas vecinas** producidos por los animales objeto de la caza.
    3. Y se exige además que la razón del daño sea una invasión a la finca vecina de las piezas de casa por haberse **multiplicado excesivamente**.
       - — El responsable responde, por tanto, por su culpa: No hizo lo que debió hacer $\longrightarrow$ **responsabilidad subjetiva**.
       - — El art. 1906 ni siquiera contiene una presunción de culpa, aunque la doctrina sí la establece.
       - — El art. 1906 hace responsable al propietario pero si la finca está arrendada o en usufructo responsable debe ser el arrendatario o el usufructuario $\longrightarrow$ Quien debió controlar el crecimiento del número de piezas de caza para evitar daños a los vecinos.

Daños causados por animales y cosas
Profesor Ataz
Ideas generales
Daños causados por animales
Fuentes legales
Daños causados por animales poseídos por alguien
Art. 1905 CC: Animales con poseedor
Daños causados por especies cinegéticas
Régimen del Código civil
El art. 1906 CC
La Ley de caza
Accidentes de tráfico causados por animales
Daños causados por cosas

Daños causados por especies cinegéticas (III)

La Ley de caza

- **La Ley de caza**
  - ✓ La Ley de Caza (Ley 1/1970) es una ley de naturaleza básicamente administrativa que sólo incidentalmente regula cuestiones de interés para el Derecho civil.
  - ✓ A la responsabilidad civil se dedica el art. 33 de la Ley que establece:
    - — La responsabilidad objetiva directa del **titular del aprovechamiento cinegético**, y subsidiaria del propietario, respecto de «los daños ocasionados por las piezas de caza procedentes de los terrenos acotados» (art. 33.1).
    - — La responsabilidad (también objetiva) de las **Administraciones públicas competentes**, cuando las piezas de caza que causan el daño procedan de Refugios Nacionales y Parques Nacionales.
    - — La responsabilidad civil (objetiva) de los **cazadores** por los daños ocasionados durante el ejercicio de la caza (art. 33.5).

Daños causados por animales y cosas
Profesor Ataz
Ideas generales
Daños causados por animales
Fuentes legales
Daños causados por animales poseídos por alguien
Art. 1905 CC: Animales con poseedor
Daños causados por especies cinegéticas
Régimen del Código civil
El art. 1906 CC
La Ley de caza
Accidentes de tráfico causados por animales
Daños causados por cosas

Animales en la carretera que ocasionan accidentes de tráfico

▶ Animales que irrumpen en una carretera:

1. **Animales bajo posesión** de alguien:
   - Respecto de los posibles daños a terceros se acumularían la responsabilidad del conductor y la del poseedor del animal.
     - ▷ Aunque ha habido algunas sentencias que en estos casos consideran que la irrupción del animal en la carretera es fuerza mayor extraña a la conducción.
   - Respecto de los daños sufridos por vehículo, conductor y otros pasajeros, sería responsable el poseedor del animal.
   - Si se trata de un tipo de carretera al que no debería poder acceder un animal (autopistas), también sería responsable la empresa concesionaria.
2. Si el animal que irrumpe es una **especie cinegética**, hay que tener en cuenta la Disposición Adicional 7ª del TR de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial:
   - **Regla general**: Responde el conductor, pero el titular del aprovechamiento cinegético no puede reclamar como daño el valor de la pieza atropellada.
     - ▷ Se trata, por tanto, de un «accidente de circulación», no de un «accidente de caza».
     - ▷ Esta norma es, por otra parte, un fuerte argumento para negar que la irrupción de animales en la calzada sea un caso de «fuerza mayor extraña a la conducción».
   - **Excepción**: Cuando la irrupción del animal en la calzada sea consecuencia directa de una **acción de caza colectiva de una especie de caza mayor**.
     - ▷ Véase, no obstante, la STS 436/2016 de 11 de febrero [Jabalí en la carretera $\sim$ y colisión verdadera] $\longrightarrow$ Esto no excluye la posible responsabilidad ex art. 1902 CC basada en culpa.
   - También puede responder el titular de la vía pública en el supuesto del párrafo 3º.

Daños causados por animales y cosas

Profesor Ataz

Ideas generales

Daños causados por animales

Fuentes legales

Daños causados por animales poseídos por alguien

Art. 1905 CC: Animales con poseedor

Daños causados por especies cinegéticas

Accidentes de tráfico causados por animales

Daños causados por cosas

Daños causados por las cosas en el CC (I)

Panorámica general de la regulación

- **Cosas que explotan, se derrumban, caen o de las que emanan humos o malos olores**
  - ✓ Los artículos 1907 a 1910 del Código civil contienen una serie de **supuestos heterogéneos** en los que alguien sufre un daño que en cierto modo puede considerarse causado por una cosa:
    - — Daños causados por la ruina o derrumbe de una construcción: Artículos 1907 y 1909.
    - — Daños causados por cosas que caen: Arts. 1908.3 y 1910.
    - — Daños causados por cosas que explotan: Art. 1908.1º.
    - — Daños causados por emanaciones de humos u olores procedentes de una cosa: Arts. 1908.2º y 4º.
  - ✓ En cada uno de estos supuestos la norma identifica a la persona a la que hay que responsabilizar:
    - — A veces es el propietario: Arts. 1907 y 1908.
    - — Otras veces es el poseedor: Art. 1910;
    - — o el constructor o diseñador de la cosa: Art. 1909.
  - ✓ En la mayor parte de estos preceptos, la responsabilidad que se establece es, además, **subjetiva**.
    - — El art. 1910 claramente se presta a una interpretación en clave **objetiva**.
    - — También se interpretan como casos de responsabilidad objetiva (aunque no está tan claro en la letra de la ley) alguno de los supuestos del art. 1908 CC.
    - — En los demás casos el Código civil ni siquiera establece presunciones de culpa, aunque doctrina y jurisprudencia aplican una **inversión de la carga de la prueba**.

Daños causados por animales y cosas

Profesor Ataz

Ideas generales

Daños causados por animales

Daños causados por cosas

Ideas generales

Responsabilidad civil por ruina de edificios

Daños causados por cosas que se arrojan o caen

Explosiones e inmisiones

Daños causados por las cosas en el CC (II)

La responsabilidad civil del guardián de las cosas

- **La responsabilidad civil del guardián de las cosas**
  - ✓ Si la mayor parte de estos preceptos establecen una responsabilidad civil basada en culpa ¿Añaden realmente algo al artículo 1902?
    - — En el Código civil francés que inspiró a nuestro Código civil, el art. 1242 (versión actual) permite una generalización en clave cuasi-objetiva $\longrightarrow$ La **responsabilidad civil del guardián de las cosas**.
    - — Lo mismo ocurre en otros Códigos civiles inspirados en el francés como el italiano (art. 2051)
  - ✓ Esta idea también es aplicable en nuestro sistema aunque no esté recogida expresamente en nuestro Código civil:
    - — Ante un daño ocasionado aparentemente por una cosa en cuya actuación no ha intervenido directamente un ser humano, será responsable quien tuviera el deber de vigilar o controlar dicha cosa, el cual será, normalmente, el que obtiene un beneficio de la misma.

Responsabilidad civil por derrumbamiento y ruina de edificios y otras construcciones (I)

▶ Cuestión preliminar: Posibles causas de la ruina de un edificio y personas perjudicadas por ella

1º Por algún **defecto achacable a su construcción o diseño**.

— En este caso el régimen de RC del arquitecto, constructor y promotor está recogido en la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación, principalmente en su art. 17.

▷ Esta ley contempla la **indemnización a los propietarios** de pisos o locales en el edificio que se arruina o que tiene algún defecto de construcción.

▷ Esta responsabilidad, por tanto, aunque no siempre es **contractual** se basa en el cumplimiento defectuoso de un contrato por el responsable.

— Para construcciones que no sean exactamente edificios, y para daños no cubiertos por la LOE, resulta aplicable el art. 1591 CC $\longrightarrow$ También es una **responsabilidad contractual**.

2º Por falta de mantenimiento:

— Es a este supuesto al que se refieren los arts. 1907 y 1909 CC.

— El daño que aquí se indemniza es el que puedan sufrir los terceros $\longrightarrow$ **Responsabilidad extracontractual**.

— El daño que el tercero puede sufrir vendrá provocado habitualmente por el derrumbe del edificio ruinoso o el desprendimiento y caída de alguno de sus elementos. Aquí ruina se interpreta en su sentido más literal.

3º Por otras razones: Terremotos, inundaciones y similares $\longrightarrow$ Si son casos de fuerza mayor normalmente no habrá responsabilidad civil.

Daños causados por animales y cosas

Profesor Ataz

Ideas generales

Daños causados por animales

Daños causados por cosas

Ideas generales

Responsabilidad civil por ruina de edificios

Daños causados por cosas que se arrojan o caen

Explosiones e inmisiones

Responsabilidad civil por derrumbamiento y ruina de edificios y otras construcciones (II)

- **Daños provocados a terceros por la ruina de un edificio:**
  - ✓ Es a esta cuestión a la que se refieren los arts. 1907 y 1909 CC que distinguen según la causa de la ruina:
    1. Ruina por **falta de mantenimiento del edificio** (art. 1907): Responsabilidad civil del propietario.
       - — Sobre el propietario pesa el deber de mantener el edificio o construcción en condiciones de seguridad, o, en caso contrario, demolerlo (art. 389-I CC).
       - — Suele afirmar la doctrina que en el art. 1907 CC hay una presunción de culpa.
         - ▷ Desde luego esa presunción no está en la literalidad de la norma.
         - ▷ Aunque la jurisprudencia si la viene aplicando.
       - — En caso de usufructo del edificio, la responsabilidad será del usufructuario.
    2. Ruina producida por **defecto de construcción o diseño** (art. 1909): Responsabilidad civil del constructor o arquitecto.
       - — La responsabilidad del constructor o arquitecto ¿borra la del propietario? $\longrightarrow$ Relación entre los arts. 1909 y 1907 CC.
  - ✓ El art. 1907 CC literalmente se refiere sólo a ruina de edificios pero puede aplicarse a la ruina de cualquier otro tipo de construcción.
    - — El deber de mantenimiento del art. 389-I CC se refiere a todo tipo de construcciones.
  - ✓ Si lo que causa el daño a terceros son las obras de reparación del edificio, no está claro que deba responder el propietario del edificio reparado.

Daños causados por animales y cosas

Profesor Ataz

Ideas generales

Daños causados por animales

Daños causados por cosas

Ideas generales

Responsabilidad civil por ruina de edificios

Daños causados por cosas que se arrojan o caen

Explosiones e inmisiones

Daños causados por cosas que se arrojan o caen (I)

Árboles que caen (art. 1908-3º)

- **Árboles que caen**
  - ✓ El artículo 390 del CC impone al propietario el deber de arrancar y retirar los árboles corpulentos que amenazan caerse.
  - ✓ El art. 1908.3º regula las consecuencias del incumplimiento de este deber, si el árbol cae y causa daño a terceros.
    - — El daño puede ser porque el árbol al caer lesione a un tercero o dañe algún del tercero.
    - — Pero también estaríamos en el supuesto del art. 1908.3º si, por ej., el árbol queda bloqueando un camino y ello ocasiona un accidente $\longrightarrow$ Véase STS 2226/2020 de 29 de junio [Árbol cruzado en el sendero $\sim$ El golpe ha sido certero].
  - ✓ El responsable es el **propietario**.
    - — El art. 390 CC habla del propietario del árbol. Pero éste no puede ser distinto del propietario de la finca en la que estaba el árbol.
    - — En los casos de usufructo y arrendamiento la responsabilidad pasa a ser del poseedor inmediato.
  - ✓ La responsabilidad del art. 1908.3 se suele interpretar en clave de responsabilidad objetiva.
    - — Aunque la mención a que el árbol debe haberse colocado en «lugares de tránsito» apunta, más bien, a una responsabilidad subjetiva.
    - — Pero eso es defecto de redacción del Código: esa mención es, en realidad, irrelevante.

Daños causados por animales y cosas
Profesor Ataz
Ideas generales
Daños causados por animales
Daños causados por cosas
Ideas generales
Responsabilidad civil por ruina de edificios
Daños causados por cosas que se arrojan o caen
Explosiones e inmisiones

Daños causados por cosas que se arrojan o caen (II)

Cosas que caen o se arrojan de un edificio

- **Cosas que se arrojan o caen de un edificio (Art. 1910 CC):**
  - ✓ El art. 1910 contempla la responsabilidad del cabeza de familia por las cosas que cayeran desde su casa.
  - ✓ Esta responsabilidad se interpreta hoy en clave de responsabilidad objetiva.
  - ✓ La jurisprudencia ha ampliado notablemente el **ámbito de aplicación** de esta norma:
    1. Respecto al **lugar de donde caen los objetos**, el artículo se aplica no sólo a las viviendas, sino también a los locales y en general a los edificios cuando todo el edificio tiene un único titular.
    2. Respecto de **lo que cae** (véase más adelante).
  - ✓ **Persona responsable**:
    - — En la dicción del art. 1910 lo es el «cabeza de familia».
    - — En terminología más moderna sería el titular o arrendatario de la vivienda o local lugar de donde cae el objeto.
  - ✓ Se incluyen tanto las cosas que caen como las que se arrojan.
    - — **Cosas que caen**:
      - ▷ Fragmentos de la fachada que se desprenden, tejas, macetas y otros objetos habituales en las ventanas, etc.
      - ▷ Según la jurisprudencia, también las filtraciones de agua que caen de los pisos superiores a los inferiores.
    - — **Cosas que se arrojan**:
      - ▷ Literalmente la norma se refiere a cosas que se arrojan **desde una casa**, y no a las que se arrojan **dentro de una casa**.
      - ▷ Sin embargo. La STS 4193/2001 de 21 de mayo llegó a aplicar este precepto a un vaso de vidrio lanzado en el interior de una discoteca: En la disco, impacto cruel. ∼ Perdió el ojo sin saber por qué.
      - ▷ El que arrojó la cosa **también responde** si se le puede identificar.

Daños causados por animales y cosas

Profesor Ataz

Ideas generales

Daños causados por animales

Daños causados por cosas

Ideas generales

Responsabilidad civil por ruina de edificios

Daños causados por cosas que se arrojan o caen

Explosiones e inmisiones

Explosiones e inmisiones

- **Explosiones e inmisiones:**
  - ✓ Los supuestos mencionados en los arts. 1907 y ss. que quedan por examinar son los siguientes:
    1. Art. 1908.1º: Explosiones de máquinas e inflamación de sustancias.
       - — Responsabilidad claramente basada en culpa, sin que la norma establezca ninguna presunción de culpa.
       - — Si la causa de la explosión o inflamación está en la propia construcción o fabricación del objeto, será de aplicación el régimen de la responsabilidad civil por productos defectuosos (arts. 135 y ss. del TRLGDCU) $\longrightarrow$ Eso se estudia en otra lección.
    2. Art. 1908.2º: Humos excesivos.
    3. Art. 1908.4º: Emanación de cloacas o depósitos de materias infectantes.
  - ✓ Los dos últimos supuestos son en realidad casos de **inmisiones** de una finca a la vecina, que se estudiaron en Civil V (derechos reales).

Daños causados por animales y cosas
Profesor Ataz
Ideas generales
Daños causados por animales
Daños causados por cosas
Ideas generales
Responsabilidad civil por ruina de edificios
Daños causados por cosas que se arrojan o caen
Explosiones e inmisiones